



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 004/2012

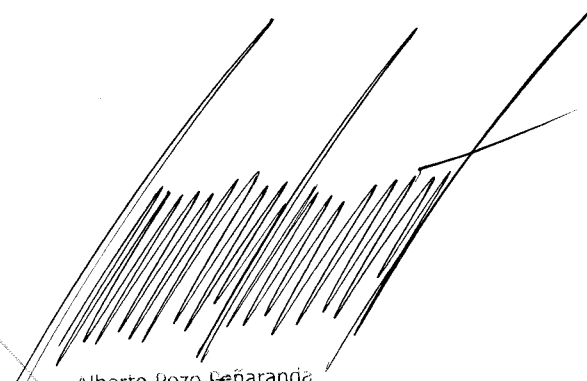
La Paz, 03 de enero de 2012

REF: LEY N° 214 DE 28-12-2011, QUE INSTITUYE EL AÑO 2012 COMO AÑO DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Ley N° 214 de 28/12/2011, que instituye el año 2012 como “Año de la No Violencia Contra la Niñez y Adolescencia en el Estado Plurinacional de Bolivia”.



APP/aql



Alberto Pozo Peñaranda
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación".

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0331

La Paz - Bolivia 29 de diciembre de 2011

Contenido:

LEYES

214

215

216

217

218

219

220

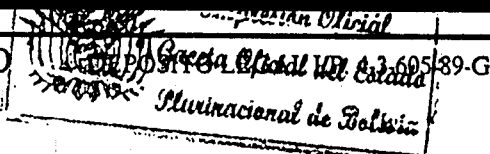
221

RESOLUCIONES SUPREMAS

06462 al 06530



INDICE CRONOLOGICO



LEYES

- 214 28 DE DICIEMBRE DE 2011.- Instituye el año 2012 como "Año de la No Violencia Contra la Niñez y Adolescencia en el Estado Plurinacional de Bolivia".
- 215 28 DE DICIEMBRE DE 2011.- Autoriza a la Caja Nacional de Salud la transferencia, a título oneroso, del bien inmueble registrado en Derechos Reales bajo la Partida Computarizada N° 01062611, ubicado en la calle Colón N° 435 (actual calle Colón N° 517), a favor de la Asamblea Legislativa Plurinacional.
- 216 28 DE DICIEMBRE DE 2011.- Ratifica el "Acuerdo para la Constitución de la Academia Internacional contra la Corrupción como Organización Internacional", suscrito por el Estado Plurinacional de Bolivia en la ciudad de Viena, el 2 de septiembre de 2010.
- 217 28 DE DICIEMBRE DE 2011.- Declara al Departamento de Cochabamba "Capital Gastronómica de Bolivia", por la diversidad culinaria propia de sus regiones, provincias y municipios.
- 218 28 DE DICIEMBRE DE 2011.- Dispone la extinción del Directorio Único de Fondos - DUF creado por Ley N° 2235, de 31 de julio de 2001, del Diálogo Nacional 2000.
- 219 28 DE DICIEMBRE DE 2011.- Declara Patrimonio Cultural del Pueblo Boliviano y Monumento Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia a la "Plaza Murillo", ubicada en la ciudad de La Paz y antiguamente conocida como: la Plaza Mayor, Plaza de Armas, Plaza 16 de Julio o Kilómetro Cero.
- 220 28 DE DICIEMBRE DE 2011.- Ratifica el "Convenio de reconocimiento Mutuo de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno de la República de Cuba", suscrito el 15 de octubre de 2009, en la ciudad de Cochabamba.
- 221 28 DE DICIEMBRE DE 2011.- Declara la última semana de abril de cada año, como la "Semana de la Seguridad Social en Bolivia", en el marco de la Declaración de Guatemala de 3 de noviembre de 2009.

LEY N° 214
LEY DE 28 DE DICIEMBRE DE 2011

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1. Se instituye el año 2012 como “Año de la No Violencia Contra la Niñez y Adolescencia en el Estado Plurinacional de Bolivia”, con el objetivo de promover la lucha contra todo tipo de violencia ejercida sobre niños, niñas y/o adolescentes.

Artículo 2. Los Órganos Legislativo, Judicial, Electoral y Ejecutivo a través de los distintos Ministerios, los Gobiernos Autónomos Departamentales, los Gobiernos Autónomos Municipales, los Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos, organizaciones e instituciones afines, a la temática, en el marco de sus competencias deberán priorizar y prever los recursos necesarios, quedando encargados de elaborar y ejecutar las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley, así como realizar las actividades de concientización correspondientes.

Las instituciones del Estado coordinarán con los medios de comunicación, la difusión de planes, estrategias y programas que efectivicen el objetivo de la presente Ley.

Artículo 3. Las entidades mencionadas en el artículo precedente utilizarán la frase “2012 Año de la No Violencia Contra la Niñez y Adolescencia en el Estado Plurinacional de Bolivia” en todas sus actividades.

Artículo 4. Las entidades señaladas en el artículo 2 de la presente Ley a través del Ministerio de Justicia, definirán un tema mensual a favor de la No Violencia a Niños, Niñas y Adolescentes, los cuales serán la consigna mensual de la campaña 2012.

Artículo 5.

- I. El Órgano Legislativo queda facultado a través de la Red Parlamentaria por la Niñez y Adolescencia a convocar cuatrimestralmente a la representación de las entidades mencionadas en el artículo 2 para efectuar las evaluaciones del cumplimiento de la presente Ley.
- II. La Asamblea Legislativa Plurinacional reconocerá mediante Resolución expresa los esfuerzos y acciones desplegadas por personas naturales como jurídicas,

instituciones públicas como privadas para el logro de los objetivos de la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil once.

Fdo. René Oscar Martínez Callahuanca, Héctor Enrique Arce Zaconeta, Zonia Guardia Melgar, Carmen García M., Esteban Ramírez Torrico, Ángel David Cortés Villegas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil once años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Carlos Romero Bonifaz, Nilda Copa Condori, Claudia Stacy Peña Claros.

LEY N° 215
LEY DE 28 DE DICIEMBRE DE 2011

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único.

- I. Se autoriza a la Caja Nacional de Salud la transferencia, a título oneroso, del bien inmueble registrado en Derechos Reales bajo la Partida Computarizada N° 01062611, ubicado en la calle Colón N° 435 (actual calle Colón N° 517), a favor de la Asamblea Legislativa Plurinacional con destino a la construcción de sus nuevas edificaciones.
- II. Se encomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Cámara de Diputados, cumplir con los procedimientos administrativos correspondientes para la transferencia del bien inmueble, cancelando por el mismo el justo precio que corresponda.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.